

LOS CANÓNICOS REGULARES DE SAN AGUSTÍN, DEL HÁBITO DE SAN ANTONIO ABAD, DE LA ENCOMIENDA MAYOR DE CASTROJERIZ (1753)

ERNESTO ZARAGOZA PACUAL
Correspondiente de las Reales
Academias de la Historia (Madrid)
y de Bones Lletres (Barcelona)

RESUMEN: *Se estudian y publican las respuestas que las casas de canónigos regulares agustinianos del hábito de San Antonio, de Castrojeriz, Segovia, Baeza, Toledo, Ciudad Real, Atienza, Sevilla, Salamanca, Talavera de la Reina, Córdoba, Cuenca y Murcia, que formaban la encomienda de Castrojeriz (Burgos), dieron en 1753 al Marqués de la Ensenada y a petición de éste, sobre la procedencia, monto y empleo de sus rentas.*

PALABRAS CLAVE: Canónigos regulares. Antonianos. Hospitalarios Antonianos. Rentas de regulares en España. Siglo XVIII.

ABSTRACT: *The study and publishing of the replies the houses of Augustinian regular Canons of the order/habit of S. Antonio, Castrojeriz, Segovia, Baeza, Toledo, Ciudad Real, Atienza, Sevilla, Salamanca, Talavera de la Reina, Córdoba, Cuenca and Murcia, who componed the Encomienda of Castrojeriz (Burgos), gave in 1753 to the Marqués de la Ensenada upon Request, regarding the source, and usage of hiss incomes.*

KEY WORDS: Regular canons. Hospitalarios Antonianos. Spanish canons' Incomes. XVIII th century.

La orden hospitalaria llamada popularmente de los Antonianos, tomó el nombre de la iglesia de San Antonio Abad del Bourg-St-Antoine, cerca de Vienne del Delfinado (Francia), donde hacia 1095 fueron llevadas las reliquias del gran padre del desierto San Antonio Abad o de Egipto (251-356), convirtiéndose enseguida en un lugar de peregrinación al tiempo que se extendía en Francia la terrible peste del “fuego sacro” o “fuego de San Antonio”. Esta enfermedad epidérmica, que hizo grandes estragos en Europa entre los siglos XI-XVI y que consistía en una especie de gangrena precedida y acompañada de ardor abrasador, era una erisipela maligna, ahora llamada “ergotismo” porque estaba ligada a la ingestión del hongo “claviceps purpurea”.

Movidos a compasión el noble Gastón y su hijo, fundaron la “Cofradía de los hermanos de la limosna de San Antonio” para atender a los infectados de dicha peste. Tuvieron enseguida seguidores y así se abrieron numerosas casas en Francia y en toda Europa. En 1251, Esteban, obispo de Tournai y legado de Inocencio IV les dio un hábito común, que tras algunas pequeñas modificaciones, en el siglo XVIII consistía en una túnica larga de color negro, ceñida por una correa de cuero, rematada por un cuello blanco, como los sacerdotes seculares, y sobre el pecho de la túnica en azul la letra Tau, que es la llamada cruz egipcia o de San Antonio, que para los comendadores podía pender del cuello a modo de pectoral y ser de plata o de oro. Y encima un manto largo negro, que a la altura del corazón hacia el hombro izquierdo llevaba también la letra Tau azul. Llevaban la cabeza tonsurada y se rasuraban la barba. Cuando salían de casa llevaban un sombrero de alas cuadradas de cuatro puntas (1).

El papa Bonifacio VIII por su bula *Ad apostolicam dignitatis apicem* del 10 de junio de 1297 les dio la regla agustiniana y nombró primer abad general a Aimone de Montagne de Vienne, donde se celebró el primer capítulo general. Desde entonces fueron conocidos como “Canónigos regulares de San Agustín y San Antonio”, aunque en España durante los siglos XVI-XVIII, se intitulan “Canónigos Regulares o Regulares de San Agustín, del hábito de San Antonio”.

(1) G. BRICAULT, *Canonici regolari de S. Agostino di S. Antonio*, en *La sostanza dell'effimero*, Roma, 2000, 252-254.

Sixto IV en 1477 confirmó unos nuevos estatutos, por los cuales sólo el abad de Vienne estaba facultado para dar hábitos, admitir a la profesión y dar dimisorias para ordenarse (2).

En España tuvieron fundaciones desde principios del siglo XIII y a partir del siglo XVI las casas-hospitales se dividieron en dos provincias, la de Aragón y Navarra (que abarcaba también Cataluña, Valencia y Baleares), cuya preceptoría general estaba en Olite (Navarra) (3), y su comendador era preceptor general, y la de las dos Castillas y Andalucía, cuya preceptoría general estaba en Castrojeriz (Burgos).

La preceptoría de Olite tenía encomiendas (por orden de antigüedad de fundación) en Cervera (1215), Lérida (1271), Zaragoza, Valencia (a. 1276), Palma de Mallorca, Valls (1300), Calatayud, Tàrrrega (1315), Perpiñán (1319), Pamplona, Barcelona (1434), Huesca, que no era encomienda sino colegio o casa de estudios por haber allí Universidad y estaba unida a la Olite, cuyo comendador nombraba un vice-rector o presidente *ad nutum*, Tudela y Menorca (4).

Cada encomienda o casa y hospital estaba gobernada por un prior-comendador, que presidía la comunidad, generalmente formada por algún o algunos pocos canónigos sacerdotes y el doble de her-

(2) Cf. Doc. núm. 10; I. RUFFINO, *Ricerche sulla diffusione dell'Ordine Ospedalario di S. Antonio de Vienna*, *Atti del I Congresso europeo di storia ospitaliera 6-12 giugno, 1960*, Roma, 1960, 1888-1102; Id., *Canonici regolari di S. Agostino di S. Antonio*, en *Dizionario degli istituti di Perfezione*, II, Roma, 1975, 134-135; G. BRICAULT, *Les Charités oubliées. Une église et un hôpital sous l'ancien régime. Les chanoines Antonins en Dauphiné*, Lyon, 1996; Id., *Un décor por l'histoire dauphinoise*, Lyon, 1998 y noticias en la revista *Antoniater-Forum*, que se publica desde 1993; *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, 70; Fray Amaro Falcón, *Compendio del origen, fundación y progresos de la Religión de San Antonio Abad en Francia y España*, Ms. de 1761 en el archivo provincial de la Escuela Pía de Cataluña, en Barcelona, caja 20, plica 1^a, núm. 69; S. GASCA, *Historia de la Orden Antoniana*, Ms. 3 libros, en ibid. Caja 21, Cf. J. FLORENZA, *Fondo de los religiosos antonianos en el archivo provincial de la Escuela Pía de Cataluña*, en *Memoria Ecclesiae*, VI, Oviedo, 1995, 297-311.

(3) Cf. J. ALBIZU, *Historia ilustrada y documentada de la parroquia de San Pedro de la ciudad de Olite*, Pamplona, 1940, 136-138; M. NÚÑEZ DE CEPEDA, *La beneficencia en Navarra a través de los siglos*, Pamplona, 1940; J. ZUNZUNEGUI, *El Reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente. Pontificado de Clemente VII, en Aviñón (1378-1394)*, San Sebastián, 1942, 101-102, 339-340.

(4) E. ZARAGOZA, *Documentación inédita sobre los canónigos regulares de San Agustín del hábito de San AntoniAbad, en España (1753)*, en *Revista agustiana*, vol. XLIII (2002) 653-706.

manos legos, los primeros para la atención espiritual de sus iglesias y de los enfermos, y los segundos para el cuidado material de canónigos y enfermos y para recoger las limosnas de su demarcación, la cual solía coincidir con los límites de su comarca o de los obispados.

Desde 1552 los comendadores fueron nombrados por el Papa, que los escogía entre los canónigos sacerdotes de la misma orden, excepto el preceptor general de Olite, que los elegía él mismo a tenor de las nuevas constituciones de 1731 (5). El cargo de comendador en principio era vitalicio, aunque podían renunciar a él y también ser trasladados de encomienda.

La provincia de las dos Castillas y Andalucía tenía su preceptoría general –que llamaban Encomienda Mayor General y a su prelado Comendador Mayor General y sus canónigos usaban el título de frey–, en Castrojeriz (Burgos). Tenía 16 casas-hospitales, a saber –por orden de antigüedad–, Madrid dependiente del preceptor de Castrojeriz, que para gobernarla nombraba *ad nutum* un administrador (6), Sevilla, Atienza (Guadalajara), Salamanca, Toledo, Cuenca, Murcia, Baeza (Jaén), Córdoba, Segovia (7), Valladolid, Toro (Zamora), Alfaro (la Rioja), Ciudad Real y Talavera de la Reina (Toledo), pobladas con 60 canónigos sacerdotes y 80 hermanos legos (8).

El documento que aquí aportamos, lo hallamos en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, en cuya sección de Consejos, legajo 12.049, se guarda.

Por él sabemos que el Marqués de la Ensenada, con fecha del 27 de marzo de 1753 envió una real orden a los preceptores generales para que le remitiera “con la brevedad posible, relaciones puntuales con distinción de clases y con expresión de valores y de el estado actual reducido a dinero, según los precios regulares de un quin-

(5) *Constituciones de la Alma Religión de Canónigos Regulares de San Agustín, del hábito de San Antonio Abad, para la Preceptoría General o Encomienda Mayor de Olite y las casas y hospitales a ella sujetos, o sea de los Reinos de Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca y Menorca, Pamplona, 1731.*

(6) Cf. C. RABAZA, *Historia de las Escuelas Pías en España*, Valencia, 1917, y todas las historias de Madrid hacen referencia a esta encomienda antoniana.

(7) Cf. C. DE LENCES, *Los templos antiguos de Segovia*, Segovia, 1912; J. CONTRERAS, *Algunas noticias sobre el hospital de San Antonio de Segovia*, en *Estudios Segovianos*, 1 (1949) 9-19; Antonio (Cofradía hospitalaria de San), en *Enciclopedia Universal Ilustrada*, vol.5, 844.

(8) Cf. el mapa y el cuadro estadístico.

queno, de todos los curatos, capellanías, beneficios simples, servidores y curados, de los patronatos eclesiásticos y de legos” de las encomiendas de su preceptoría.

El comendador mayor general de Castrojeriz, el 10 de setiembre de 1753 remitía al Marqués de la Ensenada el resumen de las relaciones que le habían enviado los comendadores de su provincia (9). Por él vemos que los ingresos provenían del cultivo de las tierras, viñas y olivares propios, de algún ganado, de ciertas pensiones y réditos de censos, del producto de la venta y rifa de los cerdos, que por real privilegio sólo ellos podían criar (10), del arrendamiento de algunas casas, y sobre todo, de las limosnas en especie (pan, vino, aceite, lana y cera) y en dinero dadas por los fieles y recaudadas por los hermanos legos o por criados. En total sus ingresos eran más bien pocos y por tanto vivían pasablemente como muchos frailes mendicantes.

Las menos de las casas tenían fundados en su iglesia algunos pocos beneficios y capellanías de patronato eclesiástico o de legos, pero eran servidas por sacerdotes seculares, que también cobraban sus rentas.

En la provincia de las dos Castillas y Andalucía, la casa con más ingresos anuales, también regulados según el último quinquenio, era la de Madrid con 72.278 reales y 29 maravedís, seguida de lejos por la de Castrojeriz con 28.201 reales y 16 maravedís. Luego venían las de Segovia con 12.500 reales, Baeza con 11.731 reales y 32 maravedís, Toledo con 11.000 reales, Ciudad Real con 10.526 reales y Atienza con 10.090 reales, seguidas de Sevilla con 7.674 reales y 19 maravedís, Salamanca con 7.435 reales, Alfaro con 5.576 maravedís, Talavera de la Reina con 5.682 reales, Toro con 5.776 reales, Valladolid con 4.290, Córdoba con 3.021 reales y 2 maravedís, Cuenca con 2.446 reales y Murcia 1.617 reales y 16 maravedís (11).

(9) Cf. Documento del Apéndice.

(10) Véase el acuerdo entre el prior del convento agustiniano de San Pedro y Santa Marta de Villajoyosa y el comendador de la casa-hospital de San Antonio Abad de Valencia (4-XI-1737), para que el convento de Villajoyosa pudiera continuar teniendo la ermita de San Antonio y criar cerdos, a pesar de la prohibición real del 19 de junio de 1703, promulgada en Valencia el 3 de enero de 1721 y mandada observar fielmente el 28 de junio de 1737, Archivo Histórico Nacional, Sec. de Clero, Leg.171, Cf. E. ZARAGOZA, *Fondo agustiniano vilero del Archivo Histórico Nacional*, de Madrid, Doc. 62, en *Revista de Moros y Cristianos*, de Villajoyosa, 2002.

(11) Cf. el documento del apéndice.

El importe de las rentas de las encomiendas se gastaba “en la hospitalidad, medicinas, salarios de médico y zirujano”, “en el culto divino y en las misas que se dicen por los Señores Reyes vivos y difuntos, cargas y bienhechores”, en el mantenimiento y vestuario de los religiosos, en pagar los salarios de los criados y en “ las obras necesarias y demás gastos extraordinarios”(12).

Treinta y tres años más tarde y a causa de la decadencia que arrastraban desde el siglo XVII, los Antonianos fueron extinguidos por bula de Pío VI del 27 de agosto de 1787 y sus individuos y bienes incorporados a la orden hospitalaria de San Juan de Jerusalén, llamada también de Malta, continuando con el mismo hábito, pero substituyendo la tau azul por la cruz de Malta. Las casas de Madrid y Barcelona (1815) pasaron a ser más tarde colegio de escolapios y como tales perduran hasta hoy (13); de otras perduran sus iglesias y algunos de sus edificios.

Como podemos ver, esta documentación que aquí publicamos, nos da a conocer el estado económico de las encomiendas castellano-andaluzas de la preceptoría de Castrojeriz de la orden de canónigos regulares de San Agustín y de San Antonio, el personal con que contaba, sus ingresos y gastos anuales, su organización interna, nombramiento de los comendadores, actividades hospitalarias y pastorales, a mediados del siglo XVIII. Y por ello, arroja un poco más de luz sobre los Antonianos españoles, de los cuales se ha escrito tan poco.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

“Zertificación de los quinquenios y valores y renta que tienen la casa mayor y hospital real de la villa de Castrojeriz, y las demás cassas y encomiendas de Castilla y Andalucía de Nro. P. San Antonio Abad”, hecha por su comendador, que era al mismo tiempo Co-

(12) Cf. el documento del apéndice.

(13) Cf. C. RABAZA, *Historia de las Escuelas Pías en España*, Valencia, 1917; J. FLORENSA, *L'Escola Pia de Sant Antoni de Barcelona (1815-1990)*, Barcelona, 1990.

mendador Mayor General de la provincia religiosa de las dos Castillas y Andalucía y enviada al Marqués de la Ensenada. Castrojeriz, 10 de setiembre de 1753.

AHN, **Consejos**, Leg. 12049 (Original).

Exmo. Señor. Señor: En cumplimiento de la horden de Su Magestad (que Dios guarde) comunicada por V. E., yo el Dor. Dn. Francisco Garzía de Olloqui, Comendador Mayor Xeneral de San Antonio Abbad, de la provinzia de las dos Castillas, Andalucía, etc., que lo soy en virtud de bulla apostólica desde el año de mill setezientos veynte y dos, y asimismo por real título de Su Magestad de el año de mill setezientos quarenta y zinco, en que se declaró por la Real Cámara en contradictorio juicio, tocarle y pertenerle a el rey nuestro señor el patronato de la casa mayor de Castroxeriz y todas las demás encomiendas ynferiores de esta provinzia sujetas a ella, por ser fundación y dotación de los señores reyes, y desde dicho año de mill setezientos quarenta y zinco ha presentado Su Magestad las que han bacado en relijiosos profesos de esta Relijión, a proposición de el Comendador Mayor, como está hordenado y consta de la sentenzia de vista y revista de dicho pleito, que se siguió por espazio de más de ziento y sinquenta años. Y en quanto a los balores de rentas y fundaciones de esta encomienda mayor y de todas las demás ynferiores de esta probinzia, como sus gastos y cargas como consta de las relaciones que en mi poder quedan, declaro y zertifico lo siguiente:

Cassa Mayor

Cargo. Lo primero tiene esta Casa Mayor y Hospital Real de Nro. P. San Antonio Abbad, extramuros de la villa de Castroxeriz, por suias propias y trabajadas por los criados de dicha casa y sus labranzas treszientas obradas poco más o menos, las que dan de fruto en cada un año regulado el último quinquenio sietezientas y quatro fanegas de zevada y ziento y treynta y una fanega de zenteno, y ochenta y una fanega de abena, que regulado el trigo a razón de treze rreales fanega y el zenteno a nueve rreales y la zebada a seis, ymportan dichos granos en cada un año de dicho quindenio quinze mill setezientos y sesenta rreales de vellón.

Rentas. Más, tiene esta dicha real casa por razón de rentas de heredades así en esta villa de Castro como en otras, ziento y diez y seis fanegas de trigo y noventa y quatro de zebada en cada un año, regulado dicho quinquenio y a razón de a treze rreales el trigo y seis la zebada, ymportan dos mill y setenta y dos rreales vellón.

Viñas. Asimismo tiene dicha real casa por suyas propias ziento y veynte y seis quartas de viñas, a razón de tres rreales que, según el común prezio y estimación, ymportan en cada un año treszientos y setenta y ocho rreales.

Ganado obejuno. Asimismo tiene esta dicha real casa por privilegios y conzesiones de los señores reyes de España seiszientas cabezas de ganado obejuno, las que dan de fruto en cada un año regulado dicho quinquenio por razón de crías y lana tres mill rreales vellón.

Casa de Sevilla. Asimismo rezibe esta real casa de la de Sevilla de dicho santo, mill y quinientos rreales en cada un año.

Memorias. Asimismo tiene esta dicha casa por razón de memorias perpetuas demisas cantadas y rezadas treszientos y nueve rreales.

Juros. Asimismo tiene esta dicha casa a su favor un juro de zinco mill maravedís en cada un año, sobre las alcabalas de la villa de Balbás, merindad de dicha villa de Castroxeriz, en cabeza de el mariscal Pedro Garzía Herrera, que se transfirió a esta dicha casa para la limosna de los pobres peregrinos. Y otro juro de mill y doszientos maravedís en cada un año sobre las alcabalas de la ziedad de Burgos, que uno y otro componen ziento ochenta y dos rreales vellón y diez y seis maravedís.

Limosnas. Asimismo se recojen de limosnas para dicha casa en cada un año y regulado dicho quinquenio zinco mill rreales vellón.

Labranzas. Asimismo tiene esta dicha casa para el cultibo de sus heredades tres pares de mulas y un par de bueyes, para traer piedra y leña para los reparos de dicha casa y hospital.

Ymporta el cargo que se haze a esta Real Casa y Hospital veynte y ocho mill doszientos y un rreales y diez y seis maravedís.

Descargo.

Hospital. Lo primero da en Datta y descargo esta dicha real casa dos mill y doszientos rreales en cada un año, regulado dicho quinquenio, por razón de el gasto del hospital, medizinas, salario de médico y zirujano.

Pobres. Asimismo se da de limosna a todo jénero de pobres en cada un año y regulado dicho quinquenio, ziento y sesenta fanegas de trigo, que regulado a dichos treze rreales ymportan dos mill y ochenta rreales.

Quartas. Asimismo paga esta dicha casa en cada un año por razón de las quartas para pedir las limosnas, setezientos rreales.

Culto dibino. Asimismo haze de gasto esta dicha casa en cada un año y regulado dicho quindenio para lo nezesario de la yglesia y culto dibino dos mill rreales.

Zenso. Asimismo paga esta real casa de zenso perpetuo a las monxas de Santa Clara de esta dicha villa en cada un año, setenta y ocho rreales por razón de seis fanegas de trigo.

Misas. Asimismo da por descargo setenta y seis rreales por las misas perpetuas cantadas y rezadas que cumple esta comunidad.

Idem. Asimismo cumple esta comunidad dos misas cantadas con ministros y bijilia todos los meses de el año por los señores reyes vivos y difuntos, de las que no perzibe limosna.

Idem. Asimismo cumple dicha comunidad todos los días de el año una misa por los bienechores.

Pastores. Asimismo da por descargo mill seizientos nobenta y seis rreales que se pagan a los pastores en cada un año, por la guarda del ganado obejuno.

Mozos. Más ochozientos sesenta y nueve rreales, que se dan de salario en cada un año a los mozos de labranza. Digo que ymportan dichas soldadas mill y un rreales.

Labandera. Más trezientos y doze rreales que ymportan beynte y quatro fanegas de trigo, que se dan en cada un año a la labandera por labar la ropa de dicha casa y hospital.

Escrivano. Más quatro fanegas de trigo que se da a el escrivano de esta casa, que ymportan 52 rreales.

Comendador Mayor. Asimismo da por descargo esta real casa mill y zien rreales, que se dan a el Comendador Mayor por razón de vestuarios.

Vestuarios. Más seizientos rreales que dicha casa paga a tres relixiosos profesos por razón de vestuarios.

Reparos. Más da por descargo esta real casa doszientos y veynte rreales en cada un año y en dicho quinquenio por razón de los reparos y retejos que se hazen en dicha casa y hospital.

Ymporta el cargo veynte y ocho mill doszientos y un rreales y diez y seis maravedís, que restados con los onze mill ziento y quinze rreales de el descargo, queda líquido y a favor de dicha casa, bajando treszientos rreales que anualmente se pagan de portes de cartas, diez y seis mill sietezientos y ochenta y seis rreales y diez y seis maravedís, con los quales se mantiene a siete sazerdotes relixiosos y un corista y onze relixiosos legos, y otro que está enfermo en cama treynta y dos años, ympedido de el todo.

Y deseando dar el exsaxto cumplimiento al horden de Su Magestad (que Dios guarde) doy la presente zertificación con toda justificación, la que firmo en esta Real Casa y Hospital real, de Nro. Padre San Antonio Abbad, extramuros de la villa de Castro Xeriz, como comendador mayor de ella, a diez de septiembre de mill setezientos zinquenta y tres años.

Dr. Don Francisco Garzía de Olloqui.

Cassa de Madrid

La Real Casa y Hospital de San Antonio Abbad, de Madrid, es filiazión y una misma con esta encomienda mayor, de la que es prelado ynmediato el comendador mayor, quien la administra y gobierna, y en su ausencia pone un administrador a su arbitrio, y según la relazió que me ha remitido Don Frey Gaspar Díez de Belasco, administrador de ella, se componen sus balores, gastos, fundaciones y cargas de las partidas siguientes.

Perzibe de diferentes juro en cada un año zinco mill treszientos quarenta y nueve rreales y veynte y nueve maravedís.

Casas. De siete casas pequeñas que los fieles han dado para ayuda de los pobres enfermos de el fuego sacro, perzibe en cada un año quatro mill setenta y quatro rreales.

Limosnas. De limosnas diarias y lo que producen los zerdos que por el real privilegio andan por las calles de dicha villa, regulado por un quinquenio, ymporta cada año sesenta y dos mill ochozientos y zinquenta y zinco rreales.

Ymporta el cargo que se haze a esta Real Casa y Hospital setenta y dos mill doszientos setenta y ocho rreales y beynte y nueve maravedís.

Descargo.

Culto dibino. Gasta esta casa para el culto dibino en cada un año regulado por un quinquenio zinco mill y quinientos rreales.

Hospital. Más en la hospitalidad, medizinas, salarios de médico y zirujano, regulado por un quinquenio, gasta cada año tres mill treszientos y veynte rreales.

Relijiosos. En la manutención de veynte y quatro relijiosos y comensales de la casa y gastos extraordinarios que se ofrezan, regulados por un quinquenio, gasta cada año zinquenta y zinco mill y un rreales.

Cargas. De cargas que tienen las casas y reparos de ellas como de la casa prinzipal en que habitan, regulado por un quinquenio paga y se gasta en cada un año, ocho mill sietezientos y treynta y siete rreales.

Datta	72.558 reales
Cargo	72.278 reales
Queda líquido	280 reales

Ay fundadas en la yglesia de este real hospital dos capellanías patronato de legos, que la una posee Don frey Joseph López, comendador de la real casa hospital de San Antonio Abbad de la ziuudad de Cuenca con título dado por sus patronos, que son el prior de el carmen calzado, el retor de el colejio ymperial de dicha villa, el Comendador Mayor Xeneral de nuestra Relixión, y su renta consiste en seiszientos y sesenta rreales anuales que produze de un zenso de dos mill ducados de prinzipal y su carga es de ziento y zinquenta misas en cada un año. La otra goza y posee Don frey Narziso Rodríguez, comendador de la Real Casa Hospital de dicho santo en la ziuudad de Sebilla (sigue con letra de otro copista) con título dado por su único patrón el Comendador Mayor General de esta nuestra Religió y su renta anual es de 928 rreales que produce un juro en Salinas de Atienza, y su carga 104 misas cada año.

Tiene esta encomienda mayor catorce casas reales hospitales inferiores sujetas a ella en las dos Castillas y Andalucía y según las relaciones de los comendadores que las poseen sus valores, gastos y fundaciones son las siguientes:

Cassa de Sevilla

Es commendador de la Real Cassa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Sevilla Don frey Narciso Rodríguez, y según su declaración ymportan los valores de las cassas que dicha encomienda posee en cada un año cinco mill ducientos y nobenta rreales.

De tributos o censos perpetuos que a dicha cassa pagan diferentes sujetos, percive cada año un mill ochocientos y veinte y quatro rreales y diez y nueve maravedís.

De diferentes tierras propias de la cassa, regulado por un quinquenio, percive cada año en dinero quinientos y sesenta rreales. Suma del yngreso 7.674, reales, 19 maravedís.

Paga esta real cassa de Sevilla de censo perpetuo cada año trescientos y sesenta y tres rreales y treinta y tres maravedís.

Más, paga por diferentes misas cantadas y rezadas dememoria, en cada un año seiscientos y doze rreales.

Asimismo gasta cada año en la hospitalidad, medicinas, salarios de médico y zirujano, nobecientos rreales.

Con cuia cantidad y algunas cortas limosnas que dan los fieles y recogen los religiosos se mantienen ocho, como asi bien lo que se necesita para el culto divino, reparos y gastos extraordinarios.

Capellanías. En esta yglesia de Sevilla ay fundadas ocho capellanías patronato de legos, las quatro fundó Don Gaspar de Solís y dejó por patrono de ellas al sucesor en su cassa y maiorazgo, que oy posee el marqués de Rianzuela; goza tres capellanías de las quatro, Don Antonio García González, presbítero, y la otra goza el commendador que es o fuere de dicha encomienda; la renta de dichas 4 capellanías oy sólo se reduce a 338 rreales y 28 maravedís de un censo que paga el marqués de Villafranca en cada un año, con ochenta misas de carga. Otra capellanía fundó Don Francisco de Solís, de que también es patrono dicho marqués de Rianzuela y la posee el referido Don Antonio, su valor 11 ducados cada un año con carga

de 28 misas cada año. Doña Ysabel Gómez de Cavreros fundó dos capellanías en la capilla de Jesús Nazareno de esta yglesia, cuio patrono y poseedor es la Hermandad de Jesús y hacen dezir cada año trescientas y cinquenta y quatro misas, cuio producto se cobra en juros. Otra ay fundada por la misma Dña. Ysabel, la que no se cumple por estar su renta en juros que no tienen cabimiento.

Cassa de Atienza

Por relación de Don frey Francisco Pastor y Romero, commendador de la Real Cassa Hospital de San Antonio Abad de la villa de Atienza, diócesis de Sigüenza, percive cada año regulado por un quinquenio a dinero de las rentas de tierras y heredades que posee, quatro mill ducientos y nobenta rreales.

De la limosna de granos, maravedís, lana, corderos, pies, bino y aceite precive cada un año regulado por un quinquenio a dinero cinco mill y ochocientos rreales.

Suma el dicho yngreso 10.090 rreales.

Se gasta en la hospitalidad, medicinas y regalo delos enfermos, regulado por un quinquenio, dol mill rreales cada año.

Asibién gasta cada año en elculto divino y en quatro misas que cada semana se dicen por los señores reyes vivos y difuntos y bienchores de la Religión mill quinientos y quatro rreales.

De la manutención de ocho religiosos, tres de coro y cinco legos, regulado su gasto por un quinquenio ymporta cada año seis mill rreales.

Yten del gasto de zevada y arreos necesarios para tres cavallerías que se emplea en las demandas, regulado su gasto por un quinquenio, a dinero se gasta cada año seisientos rreales.

Suma de la datta	10.104 rreales
Cargo	10.090 rreales
Alcanze de datta	014 rreales

Esta encomienda no tiene ni goza beneficio alguno curado, simple, ni servidero, ni ay fundación de capellanías, ni patronato más de lo que va expresado.

Cassa de Salamanca

Por la relación de Don frey Joachín Colina, commendador dela Real Cassa Hospital de San Antonio Abad dela ciudadde Salamanca consta, que las rentas de tierras que dicha cassa posee regulado su gasto por un quinquenio a dinero percive en cada un año mill ducientos y quarenta y cinco rreales.

Yten de las limosnas que juntas los hermanos religiosos y dan los fieles caritativos en todo su partido, regulado por un quinquenio, percive en cada un año seis mill ciento y nobenta rreales.

Suma el dicho yngreso 7.435 rreales.

Gasta esta casa para la manutención del commendador y siete religiosos, dos de coro y cinco legos, regulado su gasto por un quinquenio en cada un año seis mill y ducientos rreales.

Asimismo en la hospitalidad, medicinas, salarios de médico y zirujano se gasta en cada un año ochocientos rreales.

Yten, en salario de un criado se gasta cada un año ciento y veinte y un reales.

Suma la datta	7.121 rreales
Cargo	7.435 rreales
Alcanze del yngreso	314 rreales

Esta encomienda no tiene ni goza beneficio alguno curado, simple, ni servidero, ni ay fundación de capellanías, ni patronato más de lo que va expresado.

Cassa de Toledo

Por relación de Don frey Pablo Antonio Guerrero, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Toledo, consta que percive dicha casa en cada un año de 44 escrituras de donación, cesión y reconcimimiento perpetuo y de una haza de tierra que posee dicha cassa un mil trescientos y veinte y seis rreales.

De las limosnas que se recogen por los hermanos religiosos y del producto de algunas reses de cerda que se crían por los lugares por privilegio del Sor. Rey Don Enrique, confirmado por los Señores Reyes sus subcesores, regulado por un quinquenio percive en cada un año quatro mill seiscientos y setenta y quatro rreales.

Suma de dicho yngreso 11.000 rreales.

Gasta esta cassa en la hospitalidad, salarios de médico y zirujano, y medicinas, en cada un año ochocientos rreales.

Yten, gasta para el culto divino y misas que se dicen por los señores reyes vivos y difuntos y por los bienechores en cada un año seiscientos y ocho rreales.

Y los restantes nueve mill quinientos nobenta y dos rreales se consumen en la manutención de seis religiosos, los dos de coro y los quatro legos, y en hacer las obras necesarias y demás gastos extraordinarios 9.592 rreales.

Suma de la datta11.000 rreales

Cargo11.000 rreales

Esta encomienda no goza beneficio alguno curado, simple, ni servidero, ni ay fundación de capellanías, ni patronato más de lo que va expresado.

Cassa de Cuenca

Por relación de Don frey Joseph López, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Cuenca, consta que de rentas de tierras propias y algunos olibares percive en cada un año, regulado por un quinquenio a dinero, mill quinientos y ochenta rreales.

De renta de tres cassas que posee y diferentes censos y obligaciones que cobra percive cada año ochocientos sesenta y seis rreales.

Más se gasta en el culto divino, salves que se cantan a Nra. Señora y misas que se dicen por los Sres. Reyes vivos y difuntos y otros bienechores, en cada un año, quatrocientos y nobenta y siete rreales.

Asibién se paga de censo cada año veinte y tres rreales.

Suma de la datta860 rreales

Cargo2.446 rreales

Alcanze de yngresso1.586 rreales

Con cuia cantidad y las limosnas que dan los fieles y recogen los hermanos se mantienen seis religiosos, y se hacen las obras necesarias y demás gastos extraordinarios.

En esta encomienda no ay fundación de capellanía ni beneficio curado, simple, ni servidorero, más de lo que va expresado.

Cassa de Murcia

Por relación de Don frey Andrés Sánchez, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Murcia, consta que de rentas de tierras propias y de una cassa sita en la población de esta dicha ciudad, seiscientos y diez y siete rreales y diez y seis maravedís.

De todas las limosnas que se recogen de diferentes especies, regulado por un quinquenio percive cada año diez mill rreales.

Suma de dicho yngreso 10.618 rreales, 16 maravedís.

Gasta la cassa en la hospitalidad, salarios de médico y zirujano, ochocientos rreales.

Más en el culto divino, misas que se dicen porlos Sres. Reyes vivos y difuntos y bienechores se gasta cada año seiscientos rreales.

Suma de la datta.....1.400 rreales

Cargo10.617 rreales, 16 maravedís

Alcanze del yngreso.....9.217 rreales, 16 maravedís

Con cuia cantidad se mantienen ocho religiosos y un sirviente como asibién cinco para la recolección de dichas limosnas.

No tiene esta encomienda beneficio alguno curado, simple, ni servidorero, ni fundación de cappellanía, más de lo que va expresado.

Cassa de Baeza

Por relación de Don frey Juan Seco González, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Baeza, consta que de rentas de olivares, viñas y tierras propias, regulado por un quinquenio a dinero, percive en cada un año cinco mill seiscientos y nobenta rreales.

De cassas propias y un molino de aceite que posee percive en cada un año nobecientos y veinte y un rreales y treinta y dos maravedís.

De zerdos que se crían por privilegio real y el producto de algunas cabras que tiene dicha cassa, regulado por un quinquenio a dinero, percive en cada un año cinco mill ciento y veinte rreales.

Suma de dicho yngresso 11.731 rreales, 32 maravedís.

Gasta esta cassa en la hospitalidad, medicinas, salarios de médico, zirujano y dos sirvientes, regulado por un quinquenio, en cada un año dos mill y quatrocientos rreales.

En el culto divino y misas que se dicen por los Señores Reyes vivos y difuntos y bienechores y un censso perpetuo que se paga por dicha yglesia se gasta en cada un año ochocientos y cinquenta y nuebe rreales.

Suma de la datta..... 3.259 rreales.

Cargo11.731 rreales, 32 maravedís

Alcanze del yngresso8.472 rreales, 32 maravedís

Con cuia cantidad y algunas cortas limosnas que dan los fieles caritativos y recogen los hermanos, se mantienen seis religiosos, dos de coro y quatro legos, y un commensal para la sacristía, y se hacen las obras y extraordinarios gastos que se ofrecen.

En esta yglesia ay fundada una cappellanía por Dña. María Alcalde, de la que es patrón el governador de aquel obispado, la que posee Don Rodrigo Godino, presbítero de aquella ciudad. No consta por la relación su valor ni cargas.

Cassa de Córdoba

Por relación de Don frey Andrés Vecino, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Córdoba, consta que de rentas de tierras propias y de dos huertos, regulado por un quinquenio a dinero, percive en cada un año nobecientos y cinquenta rreales.

Asibién, de censos perpetuos que a dicha cassa pagan percive cada año quinientos setenta y un rreal y dos maravedís.

Del producto de cerdos, regulado por un quinquenio, percive en cada un año un mill y quinientos rreales.

Suma de dicho yngresso 3.021 rreales, 2 maravedís.

Gasta esta cassa en la hospitalidad, medicinas y salarios de médico y zirujano cada un año quinientos rreales.

Asibién paga en cada un año de censo perpetuo ciento y treinta y dos rreales.

Suma de la datta632 rreales.

Cargo3.021 rreales, 2 maravedís

Datta.....632 rreales

Alcanze de yngresso2.389 rreales, 2 maravedís

Con cuia cantidad y las limosnas que dan los fieles caritativos y recogen los hermanos, se mantienen cinco religiosos y se hacen las obras y demás gastos extraordinarios y se cumplen las obligaciones de misas, así por los Señores Reyes vivos y difuntos y por los bienechores.

En esta encomienda no ay fundación alguna de beneficio, capellanía ni patronato eclesiástico.

Cassa de Segovia

Por relación de Don frey Bonifacio de Ros y Artas, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Segovia, consta que percive en cada un año, de rentas de tierras, censos y una huerta, regulado por un quinquenio a dinero, dos mill ciento y cinquenta y siete rreales.

De limosnas que dan los fieles caritativos, especialmente en el real sitio de San Yldefonso y la recogen los hermanos en el distrito de esta cassa, juntamente con el producto de los cerdos que se crían por real privilegio, regulado por un quinquenio percive en dinero en cada un año diez mill trescientos y quarenta y tres rreales.

Suma de dicho yngresso 12.500 rreales.

Gasta esta cassa en la hospitalidad, medicinas y salarios de médico y zirujano cada un año, regulado por un quinquenio, dos mill rreales.

Por quatro misas rezadas, que se dicen cada semana por los Señores Reyes vivos y difuntos y por los bienechores, segasta en cada un año seiscientos y un rreales y más tiene contra sí un censo de veinte y tres rreales y diez y ochomaravedís, que todo hace 624 rreales, 18 maravedís.

Suma de la datta.....	2.624 rreales, 18 maravedís
Cargo.....	12.300 rreales
Alcanze del yngresso	9.876 rreales, 18 maravedís

Con cuia cantidad se mantienen nueve religiosos, dos de coro y siete legos, los que se emplean en recoger las limosnas y en otras oficinas nezesarias de la cassa, en la decencia del culto divino, obras y demás gastos extraordinarios.

En esta yglesia no ay fundación alguna de beneficio, cappellanía ni otra renta eclesiástica más de lo que va expresado.

Cassa de Valladolid

Por relación de Don frey Joseph de Chaurren, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Valladolid, consta que percive en cada un año, de diferentes censos y escripturas nobecientos noventa rreales.

De la limosna que se saca en la ciudad y el producto de la venta del bino, que assibién de limosna, regulado por un quinquenio percive cada año tres mill y trescientos rreales.

Suma de dicho yngresso 4.290 rreales.

Gasta esta cassa en la hospitalidad y salarios de médico y zirujaño cada un año, regulado por un quinquenio, quatrocientos rreales.

Asibién en el culto divino y en las misas que dice por los Señores Reyes vivos y difuntos, cargas y bienchores, regulado por un quinquenio, gasta en cada un año seiscientos rreales.

Suma de la datta	1.000 rreales
Cargo	4.290 rreales
Alcanze de yngresso	3.290 rreales

Con cuia cantidad y algunas cortas limosnas que recogen los hermanos, se mantienen tres religiosos y dos sirvientes para la sacristía y cozina.

Ay fundadas en esta yglesia tres cappellanías de patronato de legos, cuio patrono actual es el Vizconde de Baloria, cuyos capellanes son Don Joachín de Bocalán y Don Gaspar González, presbíteros y



residentes en dicha ciudad, y sus valores son tan tenues que no llega a quatro rreales la limosna de la missa; de la otra es patrona la Condesa de Canalejas y hace más de ocho años no se a celebrado missa alguna por dicha capellanía, por decir están perdidas sus fincas.

Cassa de Toro

Por relación de Don frey Miguel de Arregui, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Toro, consta que percive en cada un año, de rentas propias de tierras, regulado por un quinquenio, quinientos nobenta y nueve rreales y diez y siete maravedís.

Asibién de rentas de viñas y limosnas de lana, regulado por un quinquenio, percive en cada un año dos mill trescientos y cinquenta rreales.

Suma de dicho yngresso 2.949 rreales, 17 maravedís.

Gasta esta cassa en la hospitalidad y salarios de médico y zirujano, regulado por un quinquenio, quatrocientos ochenta y nueve rreales en cada año.

En el culto divino de dicha yglesia y de la de Benabente su anexa y las cargas de misas que dicen por los Señores Reyes y bienchores, gasta en cada un año setecientos y tres rreales.

Suma de la datta1.192 rreales

Cargo2.949 rreales, 17 maravedís

Alcanze del yngresso1.757 rreales, 17 maravedís

Con cuia cantidad y algunas limosnas que recogen los hermanos, se mantienen tres religiosos y un sirviente para las cosas nezesarias para la cassa.

En esta encomienda no ay fundación alguna de beneficio, capellanía ni otra renta eclesiástica más de lo que va espressado.

Cassa de Alfaro

Por relación de Don frey Simón Gorria, commendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Alfaro, consta que de las rentas de tierras y biñaspropias, percive en cada un

año, regulado por un quinquenio, a dinero, mill setecientos y sesenta y seis rreales.

De la limosna de azeite, pan, vino y maravedís que recogen los hermanos y dan los fieles caritativos en su partido, regulado por un quinquenio a dinero, percive en cada un año quatro mill rreales.

Suma de dicho yngresso 5.776 rreales

Gasta esta cassa en la hospitalidad y salarios de médico y zirujaño, regulado por un quinquenio, en cada un año quinientos rreales.

Asibién en el culto divino, misas que dizen por los Señores Reyes vivos y difuntos y bienechores, gasta en cada un año seiscientos rreales.

Suma de la datta.....1.100 rreales

Cargo.....5.776 rreales

Queda en líquido.....4.676 rreales

Con cuia cantidad se mantienen en dicha cassa quatro religiosos y se hacen las obras necesarias y demás gastos extraordinarios.

En esta encomienda no ay fundación alguna de cappellanía, beneficio, ni otra renta eclesiástica.

Cassa de Ciudad Real

Por relación de Don frey Juan Antonio Barttolomé Ros, comendador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la ciudad de Ciudad Real, consta que percive en cada un año de rentas de tierras, olibos y huerta propiasde la cassa, regulado por un quinquenio, a dinero, tres mill y quinientos rreales.

Asibién del producto de cerdos que por privilegio real handan por todo su partido, regulado por un quinquenio, percive en cada un año tres mill rreales.

Asibién de diferentes censos que tiene a su favor, percive en cada un año trescientos y veinte y seis rreales.

De las limosnas que recogen los hermanos de pan, vino y aceite, regulado por un quinquenio a dinero, percive en cada un año tres mill y setecientos rreales.

Suma de dicho yngresso 10.526 rreales.

Gasta esta cassa en la hospitalidad y salarios de médico y zirujano, regulado por un quinquenio, en cada un año mill ducientos y veinte rreales.

Asibién en cada un año en el culto divino y misas de obligación quinientos y quarenta rreales.

En la manutención y bestuario de seis religiosos y un criado, con los reparos que se hacen necesarios y demás gastos extraordinarios, regulado por un quinquenio, gasta en cada un año ocho mill setecientos y sesenta rreales.

Suma de la datta.....	10.520 rreales
Cargo.....	10.526 rreales
Queda en líquido.....	6 rreales

En esta encomienda no ay fundación alguna de cappellanía, beneficio, ni otra renta eclesiástica más de lo que ba expressedo.

Cassa de Talavera de la Reyna

Por relación de Don frey Juan Lorenzo Pastor y Romero, administrador de la Real Casa Hospital de San Antonio Abad de la villa de Talavera de la Reyna, cuia encomienda está vaca por muerte de Don frey Joseph Gallegos Aguado, consta que percive en cada un año de censos que a su favor tiene seiscientos rreales.

Asibién del producto de cerdos que por privilegio real handan por todo su partido, regulado por un quinquenio, a dinero percive en cada un año dos mill rreales.

Más de dos cassas propias que posee en dicha villa y rentas de diferents tierras propias, regulado por un quinquenio a dinero percive en cada un año mill y ochenta y dos rreales.

Asimismo de las limosnas que dan los fieles caritativos y recogen los hermanos, de pan, vino, azeite, y maravedís, regulado por un quinquenio a dinero, percive en cada un año dos mill rreales.

Suma de dicho yngresso 5.682 rreales.

Gasta esta cassa en la hospitalidad, medicinas y salarios de médico y zirujano, regulado por un quinquenio, en cada un año ochocientos rreales.

Asibién en el culto divino y misas que se dicen por los Señores Reyes vivos y difuntos y bienechores, gasta en cada un año seiscientos reales.

Más en la manutención y bestuarios de quatro religiosos, obras necesarias y demás gastos extraordinarios, regulado por un quinquenio, gasta en cada un año quatro mill ducientos reales.

Suma de la datta.....	5.600 reales
Cargo.....	5.682 reales
Alcance del yngresso	82 reales

En esta encomienda no ay fundación alguna de beneficio curado, cappellanía ni otra renta eclesiástica más de lo que ba espresado.

Y cumpliendo con la real horden de Su Magestad (que Dios guarde) doy esta certificación con toda justificación de los valores de todas la rentas que en un quinquenio gozan esta cassa mayor y hospital real de Nro. Padre San Antonio Abad y las demás cassas y encomiendas de Castilla y Andalucía, que todas son de la provisión de Su Magestad, como en la caveza de dicha certificación se espresa, y para que conste lo firmo en esta dicha real cassa de dicho santo, septiembre dies, de mill setecientos cinquenta y tres años.

Dr. Don Francisco Garzía de Olloqui.

